



ORDENANZA N° 3686

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTO: El Mensaje N° 51/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25748 C.M., y la Ordenanza N° 3683; y

CONSIDERANDO: Que el servicio indicado en dicha norma es ofrecido y prestado en forma prácticamente exclusiva por la firma Cablevisión S.A.

Que el mismo es absolutamente necesario a los fines de instalar y utilizar los equipos y sistemas que integran el proyecto de modernización museológica en desarrollo en función del convenio celebrado el 29 de julio de 2016 entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata, que es menester culminar con urgencia y total celebridad por obvias razones, ya que por sus características dicho plan torna indispensable dotar a toda la zona museológica de un Acceso a internet de alta velocidad y calidad que garantice el óptimo funcionamiento de todo el nuevo equipamiento.

Que la propuesta prevé una duración de veinticuatro meses afectando el presente ejercicio presupuestario y siguientes, lo que ya cuenta con la previa aprobación por el Concejo Municipal otorgada mediante la Ordenanzas N° 3683, restando por ende la autorización de dicho Cuerpo para realizar la contratación directa del mismo prescindiendo –por las razones expuestas- de previo procedimiento licitatorio.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3686.-

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la firma Cablevisión S.A. en forma directa y prescindiendo de previo procedimiento licitatorio el servicio de enlaces y la propuesta global de prestación de servicio que como Anexo I forma parte de la Ordenanza N° 3683 por un plazo de 24 meses y a eventualmente renovar y/o prorrogar dicha contratación en forma directa y por igual término.-

Artículo 2°.- IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias pertinentes de los ejercicios presupuestarios correspondientes.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de octubre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo